



**OFICIO** NO.0289-DR8DPO  
**Sección:** DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA  
**Asunto:** Entrega de borrador de informe

Francisco de Orellana, 8 de abril de 2013

Señor  
Carlos Serrano  
Presidente  
**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno**  
Loreto.-

De mi consideración:

En atención a su oficio 0079-GADPAH-13 de 8 de abril de 2013, ingresado en esta Unidad el 8 de abril de 2013, sírvase encontrar adjunto 14 hojas, (de la 7 a 27 y 30 a la 34) que corresponden al borrador del informe del examen especial ejecutado a los los ingresos, gastos, inversiones en bienes de larga duración al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013.

El borrador de informe que se entrega corresponde a un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial, ni divulgado y publicado de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 5 del artículo 9 del Acuerdo 026-CG-2012, del Reglamento para la Elaboración, Trámite y Aprobación de Informes de Auditoría y/o Exámenes Especiales; predeterminación y notificación de responsabilidades, a cargo de las Unidades Administrativas de Control, Unidades de Auditoría Interna y Compañías Privadas de Auditoría Contratadas, publicado en el Registro Oficial N° 827 de 09 de noviembre de 2012.

Se deberá considerar las restricciones señaladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley de la Contraloría General del Estado y sus correspondientes reglamentos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  
Por el Contralor General del Estado

Eco. Pedro Briones V.  
**DELEGADO PROVINCIAL DE ORELLANA**



Adjunto: 14 hojas. COPIA UNO

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

No se efectuó seguimiento de recomendaciones al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, por no haberse ejecutado exámenes por parte de la Contraloría General del Estado, Unidades de Auditoría Interna o firmas privadas de auditoría.

#### Falta de capacitación en el área administrativa y financiera

Las servidoras y servidores de la Junta Parroquial Rural de Ávila Huiruno, y del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, entre ellas la Secretaria Tesorera de la Entidad, no asistió a los cursos de capacitación dictados por el Ministerio de Finanzas, la Contraloría General del Estado, y otros organismos; debido a que los Presidentes en sus períodos de gestión no pusieron en práctica un plan de capacitación, ocasionando que servidoras y servidores del área administrativa y financiera no se actualicen en sus conocimientos, lo que ocasionó que la Entidad no brinde un servicio eficiente, eficaz y de calidad.

El Presidente de la Junta Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, Presidente del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013, en sus funciones y en sus respectivos períodos de gestión, incumplieron lo establecido en el artículo 77, numerales 1, literal a), 2, literal a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron las Normas de Control Interno 300-04 Capacitación y Entrenamiento permanente, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009, y 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, mediante oficio circular 004 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013 de 13 de marzo de 2013, se dio a conocer los resultados

7

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

obtenidos al Presidente y Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, Presidente y Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013.

En respuesta, con oficio sin número de 19 de marzo de 2013, suscrito por el Presidente del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...Sobre esta observación debo manifestar que en nuestra administración hemos autorizado participar en las diferentes capacitaciones programadas por el ministerio de finanzas, banco general del estado y otros organismos motivo por lo que hemos confiado en nuestra secretaria-tesorera, y al no aplicar correctamente hemos incumplido lo establecido en el artículo 77, numeral 1 literal a) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las normas de control interno 300-04 y actual 407-06, en la que manifiesta sobre capacitación y entrenamiento continuo.- En conclusión debo manifestar que todas las observaciones realizadas son verdaderas y reconozco mi error por falta de conocimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las normas de control interno..."*

En respuesta, con oficio s/n de 27 de marzo de 2013, suscrito por la Secretaria Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...Desconocimiento de sobre la capacitación y entrenamiento continuo; en el año 2006 existió una sola vez capacitación de contabilidad gubernamental por parte del ministerio de finanzas y hasta la presente fecha no se ha recibido capacitación en el área contable por parte de ninguna entidad del Gobierno..."*

Lo expuesto por el Presidente y la Secretaria - Tesorera, ratifica el criterio de auditoría, al indicar que no implementaron un plan de capacitación y no asistieron a cursos de capacitación.

Con respecto al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013; no se obtuvo respuesta.

## **Conclusión**

Las servidoras y servidores de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno", ni del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno no asistieron a los cursos de capacitación dictados por el Ministerio de Finanzas, la Contraloría General del Estado, y otros organismos; debido a que el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, el Presidente del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013, no pusieron en práctica un programa de capacitación, lo que ocasionó que las servidoras y servidores del área administrativa y financiera, no se actualicen en sus conocimientos, lo que ocasionó que la Entidad no brinde un servicio eficiente, eficaz y de calidad.

## **Recomendación**

### **Al Presidente**

1. Implantará un plan de capacitación para las servidoras y servidores, donde determine de manera técnica y objetiva las necesidades de capacitación del personal, las que estarán relacionadas directamente con el puesto, a fin de contribuir al mejoramiento de los conocimientos y habilidades

### **Oportunidad en el registro de los hechos económicos.**

Las operaciones financieras no se registraron en el momento que ocurrieron los hechos económicos, puesto que los registros los realizó posterior a la realización de la transferencia, los comprobantes de diario en el año 2009, 2010 y 2011 los registró con el número de comprobante que emite el estado de cuenta respectivo y en el año 2012 el sistema generó automáticamente la numeración a dichos comprobantes, los mismos que no tienen un orden cronológico y secuencial; situación que se presentó por no contar con un sistema contable que cumpla con los parámetros señalados con las disposiciones legales pertinentes para su registro, lo que dificultó su control posterior.

El Presidente y la Secretaria-Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno", del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, el Presidente y la Secretaria Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013, en sus funciones y en sus respectivos períodos de gestión, incumplieron lo establecido en el Artículo 77, numerales 1, literal a); 3, literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron las Normas de Control Interno; 210-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009, actual 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera; y la 210-07 Formularios y documentos, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009, actual 405-07 Formularios y documentos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, mediante ofiociircular 004 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013 de 13 de marzo de 2013, se dio a conocer los resultados obtenidos al Presidente y Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, Presidente y Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013.

En respuesta, con oficio sin número de 19 de marzo de 2013, suscrito por el Presidente de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"Debo manifestar que hemos confiado en nuestra Secretaria Tesorera quién administraba la parte financiera, la misma que recibió capacitación en el área contable por varias ocasiones y en ningún momento hemos negado la capacitación solicitada, con la finalidad de que lleve en orden cronológico y secuencial los hechos económicos.- En conclusión debo manifestar que todas observaciones realizadas son verdaderas y reconozco mi error por falta de conocimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las normas de control interno...".*

En respuesta, con oficio s/n de 27 de marzo de 2013, suscrito por la Secretaria - Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...En este caso no se han registrado en el momento de que ocurrieron los hechos, por muchas situaciones a continuación detallo: falta de energía en nuestra jurisdicción y aglomeración de funciones..."*

Lo manifestado por el Presidente y la Secretaria - Tesorera, ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, al aceptar el error de no haber registrado en el momento que ocurrieron los hechos económicos.

Con respecto al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013; no se obtuvo respuesta.

### **Conclusión**

Los Presidentes y la Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" y actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, en sus funciones y en sus respectivos períodos de gestión, no exigieron ni registró, en su orden, las transacciones financieras en el momento que ocurrieron los hechos económicos, así como se dejó de numerar en orden cronológico y secuencial los comprobantes de diario, situación que se presentó por no contar con un sistema contable que cumpla con los parámetros señalados por las disposiciones legales pertinentes para su registro, lo que dificultó su control posterior.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

2. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera, que la apertura del nuevo período 2013 en el sistema contable, debe cumplir con la numeración cronológica y secuencial en los comprobantes de diario y pago para su registro.

#### **A la Secretaria Tesorera**

3. Aplicará el principio del devengado al momento de registrar las transacciones financieras y mantendrá una numeración cronológica y secuencial de los comprobantes de diario y pago.

### **El archivo de la documentación de respaldo no se encuentra organizado**

La documentación que respalda las operaciones financieras relacionada con las transacciones de Contabilidad, no se encontró debidamente archivada y ordenada, situación que se presentó por no implantar y aplicar políticas de archivo, lo que dificultó las labores del control posterior.

Debido a que la Entidad no mantuvo un archivo ordenado de la documentación que respalda la gestión financiera institucional de transacciones financieras ejecutadas, relacionados con los movimientos y las transacciones financieras, dificultó la localización y ubicación inmediata de los soportes que sirven de respaldo del registro contable.

El Presidente y la Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno", del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, el Presidente y la Secretaria Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013, en sus funciones y en sus respectivos períodos de gestión, incumplieron lo establecido en el Artículo 77, numerales 1, literal a), 3, literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron las Normas de Control Interno 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009, actual 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, mediante oficio circular 004 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013 de 13 de marzo de 2013, se dio a conocer los resultados obtenidos al Presidente y Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, Presidente y Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013.

En respuesta, con oficio sin número de 19 de marzo de 2013, suscrito por el Presidente del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

12

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

*"...Y reconozco el error de haber implantado y aplicado políticas de archivo, también hemos inobservados las normas de control interno 210-04, y actual 405-04, en la que manifiesta sobre documentación de respaldo y su archivo.- En conclusión debo manifestar que todas observaciones realizadas son verdaderas y reconozco mi error por falta de conocimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las normas de control interno..."*

En respuesta, con oficio sin número de 27 de marzo de 2013, suscrito por la Secretaria - Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...En este caso cabe mencionar que por la aglomeración de funciones no se ha logrado llevar a cabo tener los archivos bien organizados..."*

Lo manifestado por el Presidente y la Secretaria - Tesorera, ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, al reconocer el error de no haber implantado y aplicado políticas de archivo.

Con respecto al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013; no se obtuvo respuesta.

### **Conclusión**

La documentación que respalda las operaciones financieras relacionadas con los movimientos de las transacciones de Contabilidad, no se encontró debidamente archivada y ordenada con su respectivo comprobante de diario, situación que se dio porque los Presidentes y la Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" y actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, en sus funciones y en sus respectivos períodos de gestión, no implantaron ni aplicaron políticas de archivo lo que dificultó las labores del control posterior.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

4. Elaborará y pondrá ante la Junta Parroquial para su aprobación un manual de archivo de documentos, que facilite la localización de la información de la Entidad.

5. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, proceda a ordenar el archivo de la documentación que respalda la gestión financiera relacionada con todos los gastos, inversiones en bienes de larga duración, siguiendo un orden cronológico y ordenado de acuerdo con el registro contable que permita su fácil acceso y localización.

#### **Inexistencias de documentos de ingreso de los bienes**

Las adquisiciones realizadas por la Entidad, no cumplieron con el registro de documentos de ingresos o actas de inspección y recepción de los bienes y servicios en el período examinado, la falta de procedimientos de mecanismos de control para el ingreso de los bienes y servicios, ha ocasionado no tener documentación sustentatoria que respalde su ingreso en calidad y cantidad de los bienes y servicios, para su verificación posterior.

El Presidente y la Secretaria Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno", del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, Presidente y la Secretaria Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013, en sus funciones y en sus respectivos períodos de gestión, incumplieron lo establecido en el Artículo 77, numerales 1, literal a); 3, literales c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público; e, inobservaron las Normas de Control Interno; 210-07 Formularios y Documentos, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009, actual 405-07 Formularios y Documentos; 220-03 Control interno previo al devengamiento, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009, actual 402-03 Control previo al devengado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, mediante oficio circular 004 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013 de 13 de marzo de 2013, se dio a conocer los resultados obtenidos al Presidente y Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, Presidente y Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013.

En respuesta, con oficio sin número de 19 de marzo de 2013, suscrito por el Presidente del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...Es similar la respuesta realizadas en las observaciones anteriores que es responsabilidad de la secretaria-tesorera llevar los formularios de ingresos de los bienes, motivo por la cual hemos incumplido lo establecido en el artículo 77, numerales 1, literal, a), 3 literales c), y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y hemos inobservado las normas de control interno 210-07 y actual 405-07 en la que manifiesta sobre los formularios y documentos, actual 402-03, control previo al devengado.- En conclusión debo manifestar que todas observaciones realizadas son verdaderas y reconozco mi error por falta de conocimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las normas de control interno..."*

En respuesta, con oficio sin número de 27 de marzo de 2013, suscrito por la Secretaria - Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...Por desconocimiento y falta de capacitación sobre el control de bienes por parte de la entidad no se ha cumplido con todo lo requerido..."*

Lo manifestado por el Presidente y la Secretaria - Tesorera, ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, sobre que no se cumple con el registro de documentos de ingresos o actas de inspección y recepción de los bienes y servicios.

Con respecto al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013; no se obtuvo respuesta.

### **Conclusión**

Los Presidentes y la Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" y actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, en sus funciones y en sus respectivos períodos de gestión, no exigieron que las adquisiciones realizadas por la Entidad, cumplan con el registro de documentos de ingresos o actas

de inspección y recepción de los bienes y servicios, lo que ha ocasionado no tener documentación sustentatoria que respalde su ingreso en calidad y cantidad de los bienes, servicios u obras, para su verificación posterior.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

6. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera, que elabore los documentos o actas de inspección y recepción de los bienes y servicios, los mismos, que serán preimpresos y prenumerados para que sustenten su ingreso y salida en calidad, cantidad, de los bienes y servicios.

#### **Registros contables no confiables**

En diciembre de 2009, y en los años 2010 y 2011 se registraron dentro del grupo de bienes de larga duración como es el caso de los asientos 305, 362 de 23 de diciembre de 2009 y de 13 de julio de 2011 respectivamente; así también existen bienes de larga duración considerados como existencias los que están registrados con asientos 347 de 1 de diciembre de 2010 y 315, 370 de 19 de julio del 2011 y 10 de agosto de 2011 respectivamente; además, en el período examinado todos los rubros correspondientes a gastos por pasajes, se registró en la partida de viáticos y subsistencias en el interior.

La Secretaria - Tesorera, no aplicó correctamente en todos los casos, los gastos a las partidas presupuestarias y cuentas correspondientes, y la descripción de los conceptos en los gastos realizados no cuenta con una descripción detallada para conocer el gasto que se realizó; lo que ocasionó que la Entidad no disponga de información confiable, relevante y útil para la toma de decisiones.

La Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" y actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, en sus funciones, incumplió lo establecido en el artículo 77, numeral 3 literales c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron las Normas de Control Interno 210-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos, vigente hasta el

30 de noviembre de 2009, actual 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, mediante oficio circular 004 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013 de 13 de marzo de 2013, se dio a conocer los resultados obtenidos del Control Interno al Presidente y Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, Presidente y Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013. Con oficio circular 009 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013 de 28 de marzo de 2013, se dio a conocer los resultados obtenidos sobre el análisis de las partidas presupuestarias, al Presidente y Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013

En respuesta, con oficio sin número de 19 de marzo de 2013, suscrito por el Presidente del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...En la parte contable como se dijo anteriormente hemos confiado en nuestra secretaria-tesorera y no aplicar correctamente hemos incumplido lo establecido en el artículo 77, numeral 3), literales c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las normas de control interno 210-05 y actual 405-05 en la que manifiesta sobre los hechos económicos y presentación de información financiera.- En conclusión debo manifestar que todas observaciones realizadas son verdaderas y reconozco mi error por falta de conocimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las normas de control interno..."*

En respuesta, con oficio s/n de 27 de marzo de 2013, suscrito por la Secretaria Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...Existió ocasiones en que no existía partida presupuestaria y eran cargadas a la partida que tenía fondos para evitar la documentación de acuerdo a la necesidad urgente esto hace que sean cargadas a las partidas presupuestarias no correspondientes..."*

Lo expuesto por el Presidente y la Secretaria - Tesorera, ratifica el criterio de auditoría al reconocer que no se aplicó correctamente a las partidas correspondientes.

Con respecto al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013; no se obtuvo respuesta del Control Interno.

Con respecto al Presidente y Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013; no se obtuvo respuesta de la comunicación 009 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013, de la parte correspondiente al análisis de las partidas presupuestarias.

### **Conclusión**

La Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno", del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013, no aplicó correctamente los gastos a las partidas presupuestarias y cuentas correspondientes, y la descripción de los conceptos en los gastos realizados no cuenta con una descripción detallada para conocer el gasto que se realizó; lo que ocasionó que la Entidad no disponga de información confiable, relevante y útil para la toma de decisiones.

### **Recomendación**

#### **A la Secretaria Tesorera**

7. Registrará los gastos a las partidas correspondientes y las descripciones en los conceptos de los comprobantes de diario y pago, explicaran claramente los gastos generados.

#### **Manejo de existencias para consumo interno y bienes de larga duración sin control.**

La Secretaria - Tesorera no utilizó kardex para el manejo de los bienes de consumo interno y bienes de larga duración, lo que no le permitió mantener un registro

adecuado de dichos bienes en cantidades y valores, ocasionando falta de información de las existencias sobre el movimiento de los bienes de consumo interno como de los bienes de larga duración a una fecha determinada.

La Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno", actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, en sus funciones, incumplió lo establecido en el artículo 77, numerales 2, literal a); 3, literales a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservó el numeral 3.2.4.4 Control de existencias de la Normativa de Contabilidad Gubernamental y la norma de Control Interno 250-03 Sistema de Registro, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009, actual 406-05 Sistema de Registro.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, mediante ofiociircular 004 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013 de 13 de marzo de 2013, se dio a conocer los resultados obtenidos al Presidente y Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, Presidente y Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013.

En respuesta, con oficio sin número de 19 de marzo de 2013, suscrito por el Presidente del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...En esta observación manifiesto que es nuestro error al no haber cumplido en el artículo 77 numerales 1 literal a), 3 literales a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y hemos inobservado el numeral 32-44, control de existencias de la normativa de contabilidad gubernamental, en la que manifiesta sobre las adquisiciones de existencias y sus disminuciones.- En conclusión debo manifestar que todas observaciones realizadas son verdaderas y reconozco mi error por falta de conocimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las normas de control interno..."*

En respuesta, con oficio s/n de 27 de marzo de 2013, suscrito por la Secretaria - Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...Aglomeración de funciones ha impedido que se cumpla con todas las normas establecidas en la ley, ya que es una sola persona encargada de todo el departamento administrativo Financiero, ya que en otras entidades cuentan con personal suficiente en mi caso. No existe personal de apoyo en el tema..."*

Lo expuesto por el Presidente y la Secretaria - Tesorera, ratifica el criterio de auditoría, al aceptar que no utilizó kardex para el manejo de los bienes de consumo interno y bienes de larga duración.

### **Conclusión**

La Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno", y actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013, no utilizó kardex para el manejo de los bienes de consumo interno y bienes de larga duración, lo que no le permitió mantener un registro adecuado de los bienes en cantidades y valores, ocasionando falta de información de las existencias sobre el movimiento de los bienes de consumo interno como de los bienes de larga duración a una fecha determinada.

### **Recomendación**

#### **A la Secretaria Tesorera**

8. Elaborará kardex por cada uno de los bienes de consumo interno y bienes de larga duración, los mismos que serán conciliados periódicamente con los registros contables.

### **Ausencia de codificación y constatación física periódica de bienes institucionales**

La Secretaria - Tesorera no ha codificado los bienes de la Entidad, de conformidad con la nomenclatura determinada en el catálogo de cuentas, como tampoco realizó verificaciones físicas de los bienes adquiridos, lo que ocasionó, no identificarlos y ubicarlos inmediatamente al momento de su constatación física.

La Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno", del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y actual Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013, en sus funciones y en sus respectivo período de gestión, incumplió lo establecido en el en el artículo 77, numeral 3, literales a) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservó las Normas de Control Interno 250-04 Identificación y Protección, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009, actual 406-06, Identificación y Protección y 250-08 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009, actual 406-10 "Constatación física de existencias y bienes de larga duración".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, mediante oficio circular 004 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013 de 13 de marzo de 2013, se dio a conocer los resultados obtenidos al Presidente y Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, Presidente y Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013.

En respuesta, con oficio sin número de 19 de marzo de 2013, suscrito por el Presidente del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009 dirigido al equipo de auditoría, indicó:

*"...Debo manifestar que es responsabilidad de la secretaria tesorera de la institución velar por los bienes de la institución.-En conclusión debo manifestar que todas observaciones realizadas son verdaderas y reconozco mi error por falta de conocimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las normas de control interno..."*

En respuesta, con oficio s/n de 27 de marzo de 2013, suscrito por la Secretaria Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...Aglomeración de funciones ha impedido que se cumpla con todas las normas establecidas en la ley, ya que es una sola persona encargada de todo el departamento administrativo Financiero, ya que en otras entidades cuentan con personal suficiente en mi caso. No existe personal de apoyo en el tema..."*

Lo expuesto por el Presidente y la Secretaria - Tesorera, ratifica el criterio de auditoría, al aceptar que no se codificó ni se realizó constataciones físicas de los bienes de consumo interno y bienes de larga duración.

Con respecto al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013; no se obtuvo respuesta.

### **Conclusión**

La Secretaria Tesorera de la Junta Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013, no codificó los bienes de la Entidad, de conformidad con la nomenclatura determinada en el catálogo de cuentas, como tampoco realizó verificaciones físicas de los bienes adquiridos, lo que ocasionó no identificarlos y ubicarlos inmediatamente al momento de su constatación física.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

9. Dispondrá y verificará que la Secretaria Tesorera, responsable del registro y control del uso de los bienes institucionales, codifique y prepare las actas de entrega recepción de los bienes, con la finalidad de que se facilite la práctica de constataciones físicas periódicas por lo menos una vez al año, y así se tomen oportunamente las acciones correctivas pertinentes, respecto a la recuperación de faltantes, reparación de bienes dañados y trámite de baja de bienes inservibles y obsoletos

#### **A los Vocales**

10. Designarán una comisión, para que en forma conjunta con la Secretaria Tesorera, efectúen constataciones físicas a los bienes de la Entidad, por lo menos una vez al año, sus resultados dejarán constancia en un acta suscrita por las personas que intervinieren en la misma.

**A la Secretaria - Tesorera**

11. Mantendrá actualizado el inventario de los bienes institucionales, que servirá de soporte para la constatación y codificación de los bienes.

**Viáticos y subsistencias pagados sin documentación de respaldo**

En los años 2009, 2010, 2011 y 2012, la Entidad pagó viáticos por 10 387,20 USD, sin que los beneficiarios hayan presentado los justificativos, además la Entidad contó con una tabla para el cálculo de viáticos, donde no indicaba niveles para su respectivo cálculo, situación que se presentó debido a que los Vocales aprobaron, los Presidentes aprobaron y autorizaron y la Secretaria – Tesorera registró, sin tomar en cuenta los niveles de las Resoluciones de la SENRES y sin exigir los justificativos como los comprobantes de hospedaje (factura), los boletos de pasajes, el informe de comisión, e invitaciones; en el transcurso del examen justificaron 8 413,20 USD, quedando un valor sin justificar por 1 974,00 USD que se detalla a continuación:

**Viáticos Vocal 2**

FECHA	No. ASIENTO	CARGO	DESCRIPCION	OBSERVACIÓN	VALOR PAGADO
2009-03-02	33	VOCAL 1	POR VIÁTICOS DENTRO DE LA CABECERA PARROQUIAL	SIN JUSTIFICATIVOS	346,50
<b>TOTAL.....</b>					<b>346,50</b>

**Viáticos Vocal 3**

FECHA	No. ASIENTO	CARGO	DESCRIPCION	OBSERVACIÓN	VALOR PAGADO
2009-03-13	53	VOCAL 2	POR VIÁTICOS DENTRO DE LA CABECERA PARROQUIAL	SIN JUSTIFICATIVOS	157,50
<b>TOTAL.....</b>					<b>157,50</b>

**Viáticos Vocal 4**

FECHA	No. ASIENTO	CARGO	DESCRIPCION	OBSERVACIÓN	VALOR PAGADO
2009-10-13	284	VOCAL 3	POR PAGO DE VIÁTICOS A QUITO.	SIN JUSTIFICATIVOS	205,00
2009-12-23	360	VOCAL 3	POR PAGO DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS, DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2009	SIN JUSTIFICATIVOS	225,50
2010-07-05	171	VOCAL 3	POR COMISIONES AL COCA	SIN JUSTIFICATIVOS	220,00
2010-07-22	195	VOCAL 3	POR COMISIONES AL COCA	SIN JUSTIFICATIVOS	100,00
<b>TOTAL.....</b>					<b>750,50</b>

Viáticos Vocal 6

FECHA	No. ASIENTO	CARGO	DESCRIPCION	OBSERVACION	VALOR PAGADO
2009-12-23	358	VOCAL 4	POR PAGO DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2009	SIN JUSTIFICATIVOS	199,00
2010-07-22	191	VOCAL 4	POR COMISIONES AL COCA	SIN JUSTIFICATIVOS	100,00
2010-08-27	235	VOCAL 4	POR COMISIÓN A QUITO	SIN JUSTIFICATIVOS	105,50
2011-06-21	252	VOCAL 4	POR PAGO DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS AL COCA, LAGO/PUYO Y QUITO	SIN JUSTIFICATIVOS	210,00
2012-03-12	84	VOCAL 4	POR PAGO DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	SIN JUSTIFICATIVOS	105,00
<b>TOTAL.....</b>					<b>719,50</b>

Los Vocales, el Presidente y la Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno", del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, los Vocales, el Presidente y la Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013, en sus funciones y en sus respectivos períodos de gestión, incumplieron lo establecido en los artículos 77, numeral 1, literales a) y d), 3, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 15 del Reglamento para el pago de viáticos sector público, expedida mediante resolución SENRES 191 publicada en el Registro oficial 474, vigente hasta el 21 de abril de 2009; y, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 19 del Reglamento General para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales, expedida mediante resolución SENRES 2009-000080 de 22 de abril de 2009; e, inobservaron las Normas de Control Interno, 100-10 Control interno concurrente y la 210-04 Documentación de respaldo y su archivo vigente hasta el 30 de noviembre de 2009; y, 110-03 Responsables del control interno, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y la 405-04 Documentación de respaldo y su archivo vigentes en el período sujeto a examen.

Al realizarse el pago de viáticos y subsistencias, sin contar con los justificativos, ocasionó que la Entidad disminuya sus disponibilidades.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, mediante oficio circular 002 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013,008 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013, 010 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013y 015 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013, de 13, 21, 27 de

marzo; y, 1 de abril de 2013 respectivamente, se dio a conocer los resultados obtenidos a los Vocales, Presidente y Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno" del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, Vocales, Presidente y Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013.

En respuesta, con oficio sin número, de 19 de marzo de 2013, el Presidente del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...Para el pago de viáticos dentro y fuera de la provincia se ha fijado bajo una resolución y los pagos respectivos se lo ha realizado previa la presentación de los respectivos informes por lo tanto es responsabilidad de cada uno de los señores vocales presentar los respectivos justificativos según las observaciones realizadas en el menor tiempo posible..."*

En respuesta, con oficio sin número y fecha, la Vicepresidenta del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...por desconocimiento los viáticos ya están depositados en la cuenta del GADPRAH, el numero del depósito es 89708914, el N° cuenta o de tarjeta 6560058256 con fecha 22 de marzo del 2013 en banco internacional, la cantidad de 200 dólares Americanos..."(sic).*

En respuesta, con oficio sin número de 20 de marzo de 2013, el Vocal del período comprendido entre del 1 de enero de 2009 y 31 de julio de 2009 (que para nuestra identificación corresponde al Vocal 1), dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...me permito informar al respecto de los viáticos a Quito el 20 de abril de 2009 por el valor de \$70.00, si se realizó la comisión, para lo cual adjunto copias de boletos, informe de comisión certificado..."*

En respuesta, con oficio sin número de 18 de marzo de 2013, el Vocal del período comprendido entre del 1 de enero de 2009 y 31 de julio de 2009 (que para nuestra identificación corresponde al Vocal 2), dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...me permito informar al respecto de los viáticos a Quito el 20 de abril de 2009 por el valor de \$70.00, si se realizó la comisión, para lo cual adjunto*

*copias de boletos, informe de comisión.- Y respecto al valor de \$346,50 realizados por viáticos en la cabecera Parroquial procederé a depositar en la cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno y posteriormente hare llegar el depósito...” (sic).*

En respuesta, con oficio sin número de 03 de abril de 2013, la Vocal Suplente del período comprendido entre del 23 de enero y 31 de julio de 2009 (que para nuestra identificación corresponde a la Vocal Suplente 1), dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*“...me permito informar al respecto de los viáticos a Quito el 20 de abril de 2009 por el valor de \$70.00, si se realizó la comisión, para lo cual adjunto copias de boletos, informe de comisión certificado.- Este documento no se entrego por no tener el debido conocimiento...”(sic).*

En respuesta, con oficio sin número de 18 de marzo de 2013, la Vocal Suplente del período comprendido entre del 23 de enero y 31 de julio de 2009 (que para nuestra identificación corresponde a la Vocal Suplente 2), dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*“...me permito informar al respecto de los viáticos a Quito el 20 de abril de 2009 por el valor de \$70.00, si se realizó la comisión, para lo cual adjunto copias de boletos, informe de comisión certificado...”(sic).*

En respuesta, con oficios GADPAH-DTEC-067-2013 de 28 de marzo de 2013, suscrito por el Presidente del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*“...Sobre la autorización que he dado para que se realicen los pagos respectivos al personal de la Junta Parroquial indico que en algunos casos ha existido la documentación necesaria solo que no ha sido debidamente archivada y en otros valiéndome en la confianza del personal de la junta Parroquial y de los vocales quienes me han pedido que les autorice los pagos sin el debido justificativo quedando como compromiso la entrega inmediata documentos que no han sido ingresados lo cual yo he desconocido...”.*

En respuesta, con oficio 0064-GADPAH de 22 de marzo de 2013, la Secretaria-Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013 dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*“...los informes estaban archivados en otros folders y en otros casos se procedió a cancelar los viáticos de las comisiones realizadas previa autorización del Sr. Presidente.- Los \$70.00 dólares de un pago en exceso realice el depósito N° 886926610 del Banco Internacional, con fecha 03-04-2013 por el valor de \$70,00 usd...” (sic).*

Lo expuesto por los Vocales, los Presidentes y la Secretaria - Tesorera, ratifica el criterio de auditoría, al aceptar que no constaban los justificativos en el comprobante de diario y en otro caso depositaron a la cuenta de la Entidad el valor por justificar.

Al respecto, un Vocal de la Junta Parroquial “Ávila Huiruno” del período 1 de enero y 31 de julio de 2009, y dos Vocales de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno del período 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013; no se obtuvo respuesta.

### **Conclusión**

La Entidad pagó por viáticos 1 984,00 USD sin que los beneficiarios hayan presentado los justificativos, y los cálculos se realizaron de acuerdo a una tabla que no contiene niveles de jerarquía, situación que se presentó por que los Vocales aprobaron, los Presidentes autorizaron y aprobaron y la Secretaria –Tesorera registró, sin contar con los respectivos justificativos, lo que ocasionó que la entidad disminuya sus disponibilidades.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

12. Modificará la tabla de viáticos de la Entidad, ubicando los niveles, para su respectiva aprobación.
13. Dispondrá ala Secretaria – Tesorera que previo al registro y pago de los viáticos, verifique que los informes de liquidación adjunten los documentos que justifiquen la comisión de servicios. Periódicamente verificará el cumplimiento de tal disposición.

**Adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía no publicados en el portal de compras públicas.**

Las adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, no fueron publicadas en el portal de compras públicas, conforme a lo establecido en la normativa, por lo que la Entidad no transparentó las adquisiciones de bienes y servicios mediante la publicación correspondiente.

El Presidente y la Secretaria – Tesorera de la Junta Parroquial “Ávila Huiruno”, del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009; y, el Presidente y la Secretaria Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013, en sus funciones y en sus respectivos períodos de gestión; y, a la Técnica del período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de enero de 2013, incumplieron lo establecido en los artículos 77, numeral 1, literal a), numeral 2, literales a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y la Disposición Transitoria Sexta incisos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e; inobservaron las Resoluciones, INCOP 043-2010, artículo 6 de las Casuísticas de Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía, vigente hasta el 2 de mayo de 2011; INCOP 048-2011, artículo 8 de las Casuísticas de Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía, vigente hasta el 29 de mayo de 2012; y, INCOP 062-2012, artículo 8 vigente hasta la presente fecha

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, mediante oficio circular 013 RCH-GADPAH-DR8DPO-2013 de 01 de abril de 2013, se dio a conocer los resultados obtenidos al Presidente y la Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial “Ávila Huiruno”; al Presidente y la Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013; y, a la Técnica del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno.

En respuesta, con oficio GADPAH-070 de 02 de abril de 2013, los Presidentes, la Secretaria- Tesorera del período examinado dirigido al equipo de auditoría, manifestaron:

*“...Cabe indicar que durante el periodo correspondiente 1 de Enero de 2009 al 31 de Enero de 2013 por parte de quienes hemos ocupado las funciones de Presidente y Tesorera de la Institución no hemos querido evadir procesos caso contrario tratamos de trabajar de la manera más coordinada para poder sacar adelante la institución en la que laboramos, pero debido a la aglomeración de funciones ya que no contamos con el personal necesario y las funciones de cada uno de nosotros no están bien establecidas dentro del Reglamento Interno no hemos realizados dichos procesos. Por lo que se va a realizar los debidos cambios para poder cumplir como lo estipula la Ley...”.*

En respuesta, con oficio GADPAH-069 de 02 de abril de 2013, la Técnica, del período 1 de abril de 2012 y 31 de enero de 2013, dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*“...Mis labores en la Junta Parroquial iniciaron en Abril del 2012 hasta la fecha y dentro del Reglamento Interno no se encuentran estipuladas mis funciones pero cabe indicar que dentro del contrato firmado con la institución si indica por cuanto asumo que lo realizado ha sido no por evadir procesos sino por desconocimiento. Por lo que se va a realizar los debidos cambios para poder cumplir como lo estipula la Ley...”.*

Lo expuesto por los Presidentes, la Secretaria, Tesorera, y la Técnica ratifica el criterio de auditoría, al aceptar que no se ha publicado los procesos de ínfima cuantía por el portal de compras públicas.

### **Conclusión**

Los Presidentes, la Secretaria – Tesorera y la Técnica, no publicaron las adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía en el portal de compras públicas, conforme a lo establecido en la normativa vigente por lo que la Entidad no transparentó las adquisiciones de bienes y servicios mediante la publicación correspondiente.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

16. Designará al servidor responsable que se hará cargo del manejo del portal de compras públicas.

17. Dispondrá al responsable del manejo del portal de compras públicas, proceda a publicar las adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía, realizadas en el período examinado y las por realizarse.

**Proceso de adquisiciones de bienes de larga duración y suministros de materiales, no se realizó a través del Portal de Compras Públicas**

Durante el período analizado se observó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, adquirió bienes de larga duración y materiales de oficina, sin consultar los procedimientos dinámicos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Lo comentado se debe a que el Presidente de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno", del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009 y el Presidente del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013, incumplieron lo dispuesto en los artículos 77, numeral 1, los literales a), d) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 21, 46, y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron la Norma de Control Interno 406-02 Planificación.

La Secretaria - Tesorera, incumplió los artículos 77, numeral 3, literales b), c) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservó la Norma de Control Interno 406-02 Planificación, ocasionando que la Entidad, no pueda elegir la mejor oferta tanto en lo económico como en lo técnico.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, mediante oficio circular 013 RCH-GADPRAH-DR8DPO-2013 de 01 de abril de 2013, se dio a conocer los resultados obtenidos al Presidente y la Secretaria - Tesorera de la Junta Parroquial "Ávila Huiruno"; al Presidente y la Secretaria - Tesorera del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, del período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de enero de 2013; y, a la Técnica del actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno.

En respuesta, con oficio GADPAH-070 de 02 de abril de 2013, los Presidentes, la Secretaria - Tesorera del período examinado dirigido al equipo de auditoría, manifestaron:

*"...Cabe indicar que durante el periodo correspondiente 1 de Enero de 2009 al 31 de Enero de 2013 por parte de quienes hemos ocupado las funciones de Presidente y Tesorera de la Institución no hemos querido evadir procesos caso contrario tratamos de trabajar de la manera más coordinada para poder sacar adelante la institución en la que laboramos, pero debido a la aglomeración de funciones ya que no contamos con el personal necesario y las funciones de cada uno de nosotros no están bien establecidas dentro del Reglamento Interno no hemos realizados dichos procesos. Por lo que se va a realizar los debidos cambios para poder cumplir como lo estipula la Ley..."*

En respuesta, con oficio GADPAH-069 de 02 de abril de 2013, la Técnica, del período 01 de abril de 2012 y 31 de enero de 2013, dirigido al equipo de auditoría, manifestó:

*"...Mis labores en la Junta Parroquial iniciaron en Abril del 2012 hasta la fecha y dentro del Reglamento Interno no se encuentran estipuladas mis funciones pero cabe indicar que dentro del contrato firmado con la institución si indica por cuanto asumo que lo realizado ha sido no por evadir procesos sino por desconocimiento. Por lo que se va a realizar los debidos cambios para poder cumplir como lo estipula la Ley..."*

Lo expuesto por los Presidentes, la Secretaria - Tesorera, y la Técnica ratifica el criterio de auditoría, al haber realizado adquisiciones de bienes y materiales, sin la utilización del Portal de Compras Públicas, incumpliendo las disposiciones legales vigentes.

### **Conclusión**

Durante el período analizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de "Avila Huiruno", adquirió bienes de larga duración, y materiales de oficina, sin consultar los procedimientos dinámicos establecidos en la Ley, ocasionando que la Entidad no pueda seleccionar la mejor oferta tanto en lo técnico como en lo económico. Situación que se dio por cuanto los Presidentes y Secretaria-Tesorería no utilizaron el Portal de Compras Públicas para proceder a las adquisiciones de bienes y/o servicios.

**Recomendación**

**Al Presidente**

18. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera, que previo a iniciar el proceso de adquisiciones de bienes, utilice los procedimientos previstos en el portal de compras públicas.

Econ. Pedro Briones Véliz  
**Delegado Provincial de Orellana**

BORRADOR DEL INFORME LEIDO EL 2013-04-05 ENTREGADO A CARLOS SERRANO EL 2013-04-08 (PRIMERA COPIA ENTREGADA)